

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción Nº 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional"



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

**BO Nº 99**

*05 de Septiembre de 2016*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 848-DEvP/16.-****EXPTE. Nº 660-141/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2016.-****VISTO:**

El presente Expediente, mediante el cual se solicita la distribución de partidas y créditos presupuestarios de las unidades de organización de la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de cubrir erogaciones que surgen como consecuencia de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme a la Ley Nº 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y al Decreto Nº 70 DEyP-2015;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016, a fin de habilitar la distribución de partidas y créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 32/37, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2016;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2016, Ley 5877/2016 conforme, al siguiente detalle;...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1528-E/2016.-****EXPTE. Nº 200-175/15.-****c/Agregados 1050-1372/15, 1050-1948/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. EUGENIA FLORES, D.N.I. Nº 12.364.656, el SR. SANTOS FLORES, D.N.I. Nº 7.285.289 y la SRA. LEONARDA MAMANI D.N.I. Nº 10.347.695, con el patrocinio letrado del Dr. Germán Ariel Giménez y este a su vez apoderado de los SRES. CARMEN BAEZ, D.N.I. Nº 32.158.814, MARÍA CRISTINA FLORES, D.N.I. Nº 22.649.818, FELISA FLORES, D.N.I. Nº 4.144.339, CIRIACA EMILIA MAMANI, D.N.I. Nº 12.212.234 y GERTRUDES PUCA, D.N.I. Nº 10.467.115, en contra de la Resolución Nº 3657-E-15 de fecha 23 de julio de 2015 y, de la denegatoria tacita del Recurso de Revocatoria interpuesta ante la entonces Ministra de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 0033-SPI/2016.-****EXPTE Nº 0757-0600/02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2016.-****VISTO:**

La solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica efectuada por miembros de la Comunidad Aborigen de Sayate Este, Departamento de Cochinoaca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas fue creada mediante Decreto Nº 79-G-15 de fecha 11 de diciembre de 2015;

Que, el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas fue creado mediante Decreto Nº 3371-G-97, y transferido a esta Secretaría mediante Decreto Nº 989-G-16 de fecha 06 de abril de 2016;

Que, a fojas 01 rola Nota inicial de solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica de la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA;

Que, la documentación aportada por la Comunidad fue presentada, ampliada y modificada conforme normativa legal vigente para el trámite de reconocimiento e inscripción de personería jurídica en el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas de Jujuy;

Que, el mencionado Registro toma intervención a fojas 42/43; 154/156 y 173;

Que, el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas realizó reuniones con la comunidad en diversas instancias de trámite por asesoramiento y acompañamiento, constatándose entre otras cosas la existencia, organización y participación de la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA;

Que, a fojas 209/216 se adjunta Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE;

Que, obra, a fojas 218, informe técnico favorable del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas;

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal emite dictamen de competencia sugiriendo se otorgue la Personería Jurídica, reconociendo entidad jurídica, a la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Reconózcase e Inscríbese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA-Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-**Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA que rola agregado a fs. 209/216 del expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 3º.-**A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Aborígenes procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAYATE ESTE, DEPARTAMENTO DE COCHINOACA del presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 4º.-**Previo registro, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Pueblos Indígenas, Dirección Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas, Departamentos de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal y Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Cumplido. Archívese.-

Natalia Sarapura

Secretaría de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION Nº 0057-MS/2016.-****EXPTE. Nº 1400-193/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE**

**ARTICULO 1º:**Afectar con retroactividad al 1 de Enero del año 2016, al Agte. HÉCTOR CEJAS, D.N.I. Nº 16.637.552 a la Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción hasta nueva disposición.-

Dr. Ekel Meyer

Ministerio de Seguridad

**“2016 Año de la Bandera Oficial de La Quiaca”****Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca****ORDENANZA Nº 33/2016.-****VISTO:**

La Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al ejercicio 2014 emanada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.

Que, el mismo tuvo como resultado que la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al ejercicio 2014 no cumple con los requisitos correspondientes para su aprobación debido a que la presentación no se realizó en tiempo y forma y la faltante de documentación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 33/2016:**

**ARTICULO 1º:** RECHAZAR la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al ejercicio 2014, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal por los motivos expuestos en el exordio del presente instrumento.-

**ARTICULO 2º:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y áreas que corresponda.-

**ARTICULO 3º:** Tómese razón, difúndase, cúmplase y archívese.-

Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2.016.-

José Vásquez

Presidente

Consejo Deliberante La Quiaca

**“2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA”****MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA****DECRETO Nº 329/2.016.-**



**LA QUIACA, 22 de Agosto de 2016.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 33/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 16/08/2016, Expte Nº 1873, Letra "C", en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto 2.016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: Nº33/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de rechazar la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al ejercicio 2014.-

Que la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al ejercicio 2014 no cumple con los requisitos correspondientes para su aprobación debido a que la presentación no se realizó en tiempo y forma, y por faltante de documentación.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 33/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2º:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3º:** Pase a Secretaría de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Angel Tito  
Intendente

**"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"**

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**ORDENANZA Nº 34/2016.-**

VISTO:

La Rendición de Cuentas General Anual por el ejercicio 2015, por el periodo irregular comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 34/2016:**

**Artículo 1º:** APROBAR la Rendición de Cuentas General Anual por el ejercicio 2015, por el periodo irregular comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 2º:** APROBAR todo lo actuado por el Señor Intendente de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**Artículo 3º:** COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal. Registrar. Archivar.-

Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2.016.-

José Vásquez  
Presidente  
Consejo Deliberante La Quiaca

**"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"**

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO Nº 330/2.016.-**

**LA QUIACA, 22 de Agosto de 2016.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 34/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 16/08/2016, Expte Nº 1874, Letra "C", en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto 2.016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: Nº34/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aprobar la Rendición de Cuentas General Anual al ejercicio 2015, por el periodo irregular comprendido entre el 10 de Diciembre y el 31 de Diciembre del 2015.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 34/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2º:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3º:** Pase a Secretaría de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE.-

Dr. Miguel Angel Tito  
Intendente

**"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA Nº 35/2016.-**

VISTO:

La Rendición de Cuentas 1º Trimestre del ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 35/2016:**

**Artículo 1º:** APROBAR la Rendición de Cuentas 1º Trimestre del ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016, presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 2º:** APROBAR todo lo actuado por el Señor Intendente de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**Artículo 3º:** COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal. Registrar. Archivar.-

Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2.016.-

José Vásquez  
Presidente  
Consejo Deliberante de La Quiaca

**"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"**

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO Nº 331/2.016.-**

**LA QUIACA, 22 de Agosto de 2016.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 35/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 16/08/2016, Expte Nº 1875, Letra "C", en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto 2.016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: Nº35/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aprobar la Rendición de Cuentas 1º Trimestre del ejercicio de 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de Marzo de 2016.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89

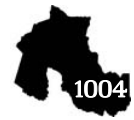
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 35/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2º:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3º:** Pase a Secretaría de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -



**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito  
Intendente

**“2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA”  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA  
ORDENANZA N° 36/2016.-**

**VISTO:**

El Presupuesto General de Administración Municipal de la Municipalidad Andina de La Quiaca para el ejercicio 2016 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal;

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 36/2016:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Presupuesto General de Administración Municipal de la Municipalidad Andina de La Quiaca para el ejercicio 2016, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2°:** APROBAR todo lo actuado por el Señor Intendente de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**Artículo 3°:** COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal. Registrar. Archivar.-

**Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-**

José Vásquez  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Quiaca

**“2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA”**

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 332/2016.-**

**LA QUIACA, 22 de Agosto de 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 36/2016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 16/08/2016, Expte N° 1876, Letra “C”, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°36/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aprobar el Presupuesto General de Administración Municipal de la Municipalidad Andina de La Quiaca para el ejercicio 2016.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 36/2016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** Pase a Secretaria de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito  
Intendente

**“2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA”  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA  
ORDENANZA N° 40/2016.-**

**VISTO:**

Que el municipio ha procedido a comprar un vehículo destinado para el área de Desarrollo Social que, sumados a los que ya existen como dominio de la Intendencia, ha pasado a formar parte del dominio público municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197 de la Ley 4466/89 refiere a que *“Los bienes del dominio público municipal son aquellos que integran el patrimonio de los municipios y están destinados al uso público o a una finalidad comunitaria determinada o afectados a la satisfacción de una necesidad pública o a la actividad interna de la Administración comunal. La administración y disposición de los mismos se regirá por el presentes ordenamiento y normas que se dicten para actuarlo...”*.

Que, actualmente el municipio está renovando el parque automotor los cuales cumplen sobradamente con los requisitos que exige el ordenamiento jurídico para pasar a formar parte del dominio público municipal pero carecen de una afectación formal que le otorgue tal características por lo que resulta imprescindible que se sancione la siguiente ordenanza y se le acuerde tal carácter.

Que, señala la doctrina que *“...son cuatro los elementos que concurren a determinar la noción conceptual y jurídica del dominio público, a saber: a.- un elemento subjetivo, que se refiere al sujeto o titular del derecho existente sobre los elementos que componen el dominio público; b.- un elemento objetivo, que se refiere a cuales pueden ser las cosas o los bienes que integran el dominio público; c.- un elemento teleológico, que se vincula con la finalidad o el destino a que estarán sometidos los bienes o cosas del dominio público, para ser tales; y d.- un elemento normativo o legal, que se refiere al régimen jurídico especial a que están sujetos los bienes y cosas del dominio público...”*.

Que, los bienes mencionados *ut supra* revisten tales características y se impone que sean afectados, por una ordenanza, como bienes de dominio público del estado municipal para resguardarlos y que puedan cumplir con la finalidad que se tuvo cuando se los adquirió.

Que, los bienes son de titularidad del Estado Municipal y por lo tanto cumplen con el primer elemento subjetivo sobre el que la CSJN ha sostenido que para la afectación eficaz de una cosa al dominio público se requiere que ésta se halle actualmente en el patrimonio del “Poder Público”.

Que, los bienes cuya afectación se busca son aquellos que pueden ser objetos de dominio público ya que no son consumibles y encajan en el concepto de cosas regulado en el artículo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, los bienes en crisis actualmente se encuentran destinados al uso público, sea directo o indirecto y mediato o inmediato, según las características propias de cada tipo de bien.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 40/2016:**

**ARTICULO 1°:** Afectase al dominio público el vehículo automotor Marca: 37-RENAULT; Modelo: ZF – KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P; Tipo: 22 – FURGON; Mca. Motor: RENAULT; Nro. Motor: K4MJ730Q181244; Mca. Chasis: RENAULT; Nro. Chasis: 8A1FC1315HL454061; Fabricación Año: 2016; Modelo Año: 2016, Dominio: AA 251 NR, el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

**ARTICULO 2°:** Declárase que el bien mencionado en el artículo 1° forma parte del Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**ARTICULO 3°:** Crease el Registro Municipal de Bienes de Dominio Público Municipal que funcionará en el ámbito del Municipio.-

**ARTICULO 4°:** Delegase en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y afectar, como dominio público, aquellos bienes que sean de titularidad estatal y se encuentren afectados al uso público directa e indirectamente, mediata o inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 4466/89.-

**ARTICULO 5°:** Publicar, archivar, pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2016.-**

José Vásquez  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Quiaca

**“2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA”**

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 338/2016.-**

**LA QUIACA, 25 de Agosto de 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 40/2016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 24/08/2016, Expte N° 1941, Letra “C”, en Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°40/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad afectar al dominio público de la

Municipalidad Andina de la Quiaca un vehículo destinado para el área de la Secretaría de Desarrollo y Acción Social.-  
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

#### DECRETO:

**ARTICULO 1º:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 40/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2º:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3º:** Pase a Contaduría, Tesorería, Dirección de Rentas, Dirección de Tránsito y Juzgado de Falta, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito  
Intendente

### LICITACIONES

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA**  
**EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR**  
**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones ([contrata@me.gov.ar](mailto:contrata@me.gov.ar)) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: \* Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, \* Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, \* Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-  
9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 \$900,00.-

**MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLES**  
**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

Lugar y Fecha Abra Pampa, 23/08/2016 TEL: 03887-491349

Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**Tipo:** LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 Ejercicio: 2016

**Clase:** DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

**Modalidad:** RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado Expediente Nº 3566/2014

**Rubro comercial:** (84) Construcción

**Objeto:** Proyecto y Construcción de Obras e Infraestructura para el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos

**Presupuesto Oficial:** Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$7.932.600,00.-)

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** (1% del Valor del Presupuesto Oficial Total) Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 00/100(\$ 79.326,00.-)

**Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:**

**Lugar/Dirección** En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349) E-mail: [lagunadelospozuelos@apn.gov.ar](mailto:lagunadelospozuelos@apn.gov.ar) y/o en el Departamento de Contrataciones de la Casa Central sito en Alsina Nº 1418- 4º piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Plazo y Horario** Hasta el día 23 del mes de septiembre del año 2016, en el horario de 07 a 14 hs. en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.

**Costo del pliego:** Pesos Trescientos (\$300.-)

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección** En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349)

**Plazo y Horario** Hasta las 13.00 horas del día 11 de mes de octubre del año 2016

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección** En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. Jujuy. (CP 4640)

Día y Hora A las 13 horas del día 11 del mes de octubre del año 2016

**Observaciones Generales**

**Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego:** durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 30 de septiembre de 2016, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 04 de octubre de 2016, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

**Cantidad de publicaciones** 5

**Fecha de comienzo de la publicación** 29/08/2016

**Fecha de finalización de la publicación** 07/09/2016.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. Nº 123985 \$500,00.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, MATRÍCULA JUJUY077,** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2016 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado del 30/08/2016. 3) Cobertura de cargos vacantes del Consejo Directivo. 4) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. Fdo. Dori Amina Baracat-Presidente.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123537 \$210,00.-

La Comisión Directiva de la entidad **AGRUPACION DE GAUCHOS DEFENSORES DEL NORTE GENERAL BELGRANO** de Monterrico, Legajo 839, Personería Jurídica Nº 2757-G-1977 convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social el día 12 del mes de septiembre del año 2016 a las 20 hs. en las instalaciones que posee la Agrupación Gaucha, en la ruta provincial Nº 43, de la Localidad de La Ovejería Dpto. El Carmen, para considerar el siguiente "Orden del Día": 1º Designación de dos socios para la firma del Acta. 2º Acto eleccionario para la designación total de la nueva Comisión Directiva. Nota: La Asamblea sesionará válidamente luego de una espera de 30 (treinta) minutos. Fdo. Ricardo Javier Calizaya-Presidente.-

05 SEPT. LIQ. Nº 123574 \$70,00.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Agosto del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos** 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Ramiro Tizón y Dr. Daniel Suárez consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 4: un cargo juez de 1º instancia violencia de género en sede san pedro y un cargo juez de 1º instancia violencia de género san salvador de Jujuy.- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 19 de septiembre de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 4 de San Pedro, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Jujuy.- 2) Fijar el día 03 de octubre de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 4 de San Salvador de Jujuy, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso Nº 4 de San Pedro para el día 20 de septiembre de 2016 a las 09.00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 4) Citar a los postulantes del Concurso Nº 4 de San Salvador de Jujuy para el día 04 de octubre de



2016 a las 09.00 hs. en la sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 5) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 4 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) a 4).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 123572 \$480,00.-

**Acta Nº 1.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy nueve días del mes de Agosto de 2016, siendo las 10:00 hs., se reúnen en la sede social de "BeCA Construcciones S.R.L.", sito en Avenida Córdoba Nº 1743, Planta Baja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los Señores socios: Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, Luis Humberto Álvarez, Silvia Noemí Padilla, y Carlos Rodrigo Bejarano. Toma la Palabra la Gerente, quien expresa que se encuentran presentes la totalidad de los socios, que representan el 100% del Capital Social. También manifiesta que los Sres. Socios han sido convocados para tratar el siguiente orden del día: **Primer:** Designación de dos socios para que firmen el acta. **Segundo:** Necesidad de modificar el Contrato Social de "BeCA Construcciones S.R.L.". Se inicia el tratamiento del Primer punto del Orden del día resolviéndose por unanimidad designar para firmar el acta a los Sres. Silvia Noemí Padilla y Elizabeth Cayo Rocabado. Seguidamente se procede al tratamiento del Segundo punto del Orden del día: Toma la palabra la Sra. Gerente quien propone en conocimiento de los socios que, al inscribir la Sociedad que los nuclea en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se han cometido errores involuntarios en la confección de dos cláusulas del Contrato Constitutivo, a saber: Cláusula Segunda y Cláusula Décimo Sexta. Con respecto a la Cláusula Segunda, tal como figura en el encabezado de la presente acta, el correcto domicilio de BeCA Construcciones S.R.L. se encuentra en Avenida Córdoba Nº 1743, Planta Baja de la ciudad de San Salvador de Jujuy y no en la dirección consignada contractualmente en idéntica Avenida pero bajo Numeración: 1735; En cuanto a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato Social original, se consignó como fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de Noviembre de cada año. La Sra. Gerente comunica a los socios que la fecha establecida es errónea a deber haberse constituido como fecha de cierre de ejercicio económico el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año ya que el mes de Noviembre solo cuenta con treinta días y no con treinta y uno. En virtud de lo expuesto, la Sra. Gerente mociona para realizar una modificación del Contrato Constitutivo de BeCA Construcciones S.R.L. en sus Cláusulas Segunda y Décimo Sexta, consignándose en la primera cláusula el domicilio citado, "Avenida Córdoba Nº 1743, Planta Baja, Ciudad de San Salvador de Jujuy" y en la segunda "el día treinta y uno de Diciembre de cada año". Luego de un intercambio de opiniones, todos los socios votan en forma unánime para que se modifique el contrato social y se establezca el domicilio y la fecha de cierre de ejercicio económico mocionado por la Sra. Gerente. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los Sres. Accionistas al pie. ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2016.-  
GRACIELA BEATRIZ REINALDI  
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

05 SEPT. LIQ. Nº 123573 \$160,00.-

**Modificación de Contrato Social de "BeCA Construcciones" S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los nueve días del mes de Agosto del año 2016, Elizabeth Giovana Cayo Rocabado, D.N.I. Nro. 18.829.413, argentina, soltera, hábil, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle San Pablo Nº 44 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad, Luis Humberto Álvarez, DNI Nro. 28.727.553, argentino, casado, hábil, empleado, con domicilio en San Pablo Nº 54 B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Silvia Noemí Padilla, D.N.I. Nro. 29.133.100, argentina, soltera, hábil, de 31 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Republica Dominicana Nº 954 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Carlos Rodrigo Bejarano, D.N.I. Nro. 34.912.439, argentino, casado, mayor de edad, hábil, comerciante, con domicilio en calle Comandante de la Corte Nº 629 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, todos en su carácter de socios de "BeCA Construcciones S.R.L.", se reúnen y convienen por unanimidad modificar el Contrato Social de "BeCA CONSTRUCCIONES S.R.L." celebrado el día diecinueve de Abril de 2016, con el objeto de cambiar su domicilio social y fecha de cierre de ejercicio económico, a cuyo efecto sustituyen las cláusulas Segunda y Décimo Sexta, por las que se enuncian a continuación las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **Segunda:** Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio social en Av. Córdoba Nº 1743, del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.- **Décima Sexta:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión.- En prueba de conformidad y para su cumplimiento, se suscribe el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados- ACT. NOT. Nº B 00254561, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2016.-  
GRACIELA BEATRIZ REINALDI  
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

05 SEPT. LIQ. Nº 123573 \$130,00.-

## REMATES

**EDGARDO RENE CATORCENO**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. No 26

Remata- Por Quiebra: 2/6 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie es de 4 Has. 8138 M2. (es decir se subastan 16.046 M2.) del lote ubicado en Finca Perico de San Juan, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, situado sobre Ruta Provincial Nº 42, (como referencia describo que el inmueble se localiza en el tramo que une a la ciudad del Carmen y la localidad de San Antonio), lote formado por la quinta o fracción de terreno y una sala antigua que se encuentra en mal estado de uso y conservación, es un punto estratégico para emprendimientos inmobiliarios, zona rodeada por ríos, diques, cerros y valles, construido y libre de ocupantes, base pesos: trescientos mil \$300.000.- Dra. Marisa E. Rondon; Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº **C-006256/13**, caratulado: Quiebra de Alvarado Rosa Isabel-Artero Alberto G.; comunica por cinco veces en diez días, Art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 2/6 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 4 Has. 8.138 m2 con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Perico de San Juan, departamento de El Carmen-Provincia de Jujuy-Base: Pesos: Trescientos mil \$300.000. Nomenclatura catastral: parcela sin número, padrón B-2186, matrícula B-7133; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Villarroel de Artero, Fulvia Betty, Artero Juan Hermidio, Artero Alberto Gustavo y Alvarado Rosa Isabel. Descripción del inmueble; medidas: 63,50 m en los vértices a a b; 10,00 m en el vértice b a c; 16,00 m en el vértice c a d; 18,00 m en el vértice d a e; 102,00 m en el vértice e a f; 97,00 m en el vértice f a g; 11,00 m en el vértice g a h; 165,00 m en el vértice h a i; 217,50 m en el vértice i a j; y 163,50 m en el vértice j a a de arranque. Linderos: En sus 4 rumbos con la fracción A de la finca "Perico de San Juan", fracción la cual se denomina "La Constancia". Gravámenes: Asiento 22, Embargo Preventivo: s/ part. Indiv. por oficio de fecha.../02/05 Cam. C.C.- Sala I Jujuy Expte. Nº B-132699/05-Cautelar de Embargo Preventivo: Jorge Rolando Salvador y Valentina Felipe Morga c/ Alberto Gustavo Artero. Pres. Nº 1967, el 18/02/05-Inscripción Provisoria 04/03/2005. Asiento 23, Embargo s/parte indiv. por oficio de fecha 14/02/08- Administración Federal Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R.M. Zurrueta-Tramit. Jzdo. Fed. Nº 2 Jujuy-Expte. Nº 179/07 AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal. Pres. Nº 2108, el 22/02/08. Asiento 24, Embargo Preventivo, s/parte indivisa por oficio de fecha 04/08/08 Cam. C.C. Sala III Vocalía Nº 9-Jujuy Expte. Nº B-191.805/08, Cautelar de Embargo Preventivo en B-191.804/08; Gasnor S.A. c/ Alberto Gustavo Artero-Mto. \$25.056,35, Pres. Nº 13237 el 10/09/08. Asiento 25, Embargo, s/parte indiv. por oficio de fecha 16/04/2009-Administración Federal Ing. Fiscal F.R.M. Zurrueta-Juzg. Federal Nº 2, - Jujuy-Expte. Nº 496/08 crldo. AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal-Pres. Nº 4898 el 23/04/2009. Asiento 26, Embargo Preventivo-s/part. indiv.-por Oficio de fecha 08/06/09- Jzdo. Federal nº 2-Stria. Nº 3 C. y C.- Jujuy- Expte. Nº 312/08- Carat. OSPRERA c/ Alvarado, Rosa Isabel P/ Ejecutivo- \$30.157 más \$9.050- Pres. Nº 7621, el 18/06/09. Asiento 27, Embargo s/part. Indiv.- por oficio de fecha 20/08/09-Juzg. 1º Inst.- C y C. Nº 3 Secret. nº 5- Jujuy- Expte. Nº B-191066/08 crldo.: Ejecutivo- Prepara Vía: BANCO MACRO S.A. c/Alvarado, Rosa Isabel y Artero, Alberto Gustavo- Mto.: \$1.384.130 más \$692,065- Pres. nº 11093 el 25/08/2009. Asiento 28, Embargo, s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 22/09/09-Jzdo. Fed. nº 2-Stria. nº 3 C.C.-Jujuy-Expte. nº 313/08- Carat. OSPRERA c/Artero, Alberto Gustavo p/ Ejecutivo-Mto.: \$42.757,78 más \$12.830- Pres. nº 13652, el 16/10/09. Asiento 29, Embargo Definitivo Ref. As.26-Por Oficio de fecha 22/12/2009-Pres. nº 1778 el 17/02/2010. Asiento 30, Embargo Preventivo, s/part. indiv.-Por Oficio de fecha 02/03/2010- Tribunal del Trabajo- Sala II-Jujuy-Expte. nº B-225.754/09-Carat. Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09 caratulado: Indemnización por despido y otros Rubros: Burgos Farfán, Justino y Aricuma, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. \$220.000-Pres. nº 2706, el 08/03/2010. Asiento 31, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.-Por oficio de fecha 15/09/15- Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy-Expte. Nº B-225.754/09 crldo.: Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09, Crldo.: Indemnización por despido y otros Rubros- Burgos Farfán, Justino y Aricuma, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. \$220.000-Pres. nº 17424 el 24/09/15. Asiento 32, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.- Por Oficio de fecha.../16-Tribunal del Trabajo- Sala III, Jujuy- Expte. Nº C- 060.518/2016-Carat.: Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo- Floribe, Alberto c/ Artero Gustavo A.- Mto. \$237.435,40- Pres. nº 4417, el 06/04/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día 12 Septiembre de 2016 a hs. 17:15, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la

respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

02/05/07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123545 \$320,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Rondon E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. C-041424/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Basualdo Gabriel Eduardo", se procede a notificar por este medio al Sr. Basualdo Gabriel Eduardo, D.N.I. 25.613.023, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2015. Por presentado el Dr. Modena, Martín, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. Soto, Sebastian Alejandro, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.-Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. Basualdo, Gabriel Eduardo en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2016.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 123517 \$270,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. N° B-266797/11**, caratulado: "Laboral por Despido Indirecto: Quispe, Luis Sebastian c/ De Tezanos Pinto, Arturo Octavio, Gronda, Ernesto y Usos S.R.L.", el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- 1.- Atento lo manifestado a fs. 132 y a fin de evitar nulidades, revocase por contrario imperio el decreto de fs. 129, en consecuencia notifíquese al demandado Sr. Carlos Ernesto Gronda el decreto de fs. 54 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces durante Cinco días, Facultándose al Dr. Marcos Montaldí a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. María Silvina Arrieta, Firma Habilitada.- Decreto de Fs. 54: San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2012.- De la demanda interpuesta y su ampliación, córrese traslado a las accionadas Arturo Octavio de Tezanos Pinto, Carlos Ernesto Gronda y Usos SRL en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que el término de quince días comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 C.P.T).- Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutivo por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).- Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez Habilitado.- Secretaria, 11 de febrero de 2016

31 AGO. 02/05 SEPT. S/C.-

REF. **EXPTE. N° B-207416/09**, "Prescripción Adquisitiva de Dominio de Inmuebles: Cesar Ricardo Frías y José María Palomares c/Herederos de Eloisa Valdiviezo y Estado Provincial".- Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, a fin de hacerle saber que en la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Vocalía a cargo del Dr. Enrique R. Mateo-Prosecretaria Dra. Celeste Martínez, se ha ordenado lo siguiente: San Salvador de Jujuy a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince, reunidos los vocales del la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco; vieron el Expte. N° B-207416/09: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Frías Cesar Ricardo y Palomares José María c/Estado Provincial y Valdiviezo Eloisa (sus herederos) y el Expte. N° B-232762/10: "Incidente de Diligencias Preliminares Preparatorias: B-207416/09: Prescripción Adquisitiva de Dominio: Frías Cesar Ricardo y Otro c/Estado Provincial y Valdiviezo Eloisa (Sucesión)" y luego de deliberar, el Dr. Mateo dijo: resuelve: 1. Admitir la

excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Estado Provincial a fs. 176/177 y rechazar la demanda articulada en su contra. 2. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Dr. José María Palomares y por el Escribano César Ricardo Frías en contra de Eloisa Valdiviezo (hoy sus herederos Octavio Luna, Cleofe Humberto Luna, Ana Luna, Alicia Angélica Luna, Rosa Francisca Luna, Oscar Salvador Luna e Irene Luna). En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón H-388, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 8-c, dominio inscripto por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Libro I de Tumbaya, Folio 136, Asiento N° 169/170, denominado "El Chilcar" en la localidad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la resolución de la Dirección de Inmuebles N° 064.422 de fecha 19/09/08, con una superficie de 1 ha. 1.793,77 m2. 2. Imponer las costas por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Palomares en \$10.000. Dicho importe deberá abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos.- 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486 (modificatoria del Código Procesal Civil). 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Dr. José María Palomares y del Escribano César Ricardo Frías, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal. Ante mí: Dra. Celeste Martínez-Prosecretaria.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123560 \$270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal Habilitada de la Excm. Cámara en lo Civil Y Comercial, Sala I, Vocalía 3, en el **EXPTE. N° B-289.403/2.013**, Ordinario De Daños y Perjuicios: Cornelia Quispe C/ Ramón Miguel Burgos, hace saber que en esta Cámara se tramita la presenta causa y se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2013. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Ramón Miguel Burgos, córrese traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes o Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C) Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Vocal, ante mí Dra. Claudia Quintar, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123562 \$270,00.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal N° 2, (Por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-85443/2014**, recaratulado: "Leguizamón, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de Firma en blanco y Estafa Procesal dos hechos en Concurso Real en ciudad", Sumario Policial N°: 26540-T-14, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar a llamado José Antonio Leguizamón, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.- Cítese por Edicto al inculpado José Antonio Leguizamón, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito N° 1256 de las 370 Viviendas del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, D.N.I. N° 16.114.554, nacido el 23 de septiembre de 1952, en San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal N° 2 por Habilitación.-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

05/07/09 SEPT. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P N° 130915/16** caratulado: "Medina Arnaldo Ezequiel, Zeballos Daniel Adrián y Boutonet Jorge Iván p.s.a. Estafa en Coautoría en concurso real. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Boutonet Jorge Ivan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P) Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 24 de agosto de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-



02/05/07 SEPT. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal de Investigación N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-134.933/16, caratulado: "Bustamante, Miguel Ángel; Bustamante Franco Gustavo e Ibarra, Alex Ezequiel P.s.a. de Daños y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma; y Tolaba Alejandro P.s.a. de daños. Ciudad.-". Cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Alejandro Tolaba, con presunto domicilio en cercanías de la Mza. 03, Lote 26, del B° Punta Diamante de esta ciudad, para que comparezca por ante esta Fiscalía a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal). sin cargo.- Secretaria Fiscalía N° 3; 29 de Agosto de 2.016.-

05/07/09 SEPT. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causantes **FLORENCIO MAITA y BONIFACIA IRMA GUARUMA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Junio de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123533 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA OLGA ALEMAN, DNI. N° 6.501.047** (Expt. N° D-015122/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123534 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELADIO GUZMAN, (Expt. N° D-014576/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123528 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA VIVIANA CASTILLO (DNI N° 27.575.529).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123543 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO GREGORIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123547 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GREGORIO DEL CAMPO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 06 de mayo de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123548 \$90,00.-

En el Expte. N° D-015208/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ARAMAYO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ARAMAYO D.N.I. N° 8.201.275.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123550 \$90,00.-

En el Expte. N° D-014799/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN URZAGASTI". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y

acreedores de **DON JUAN URZAGASTI L.E N° 7.277.446.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123566 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. RUIZ ANTONIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2015.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123569 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. C-066568/16, Caratulado: Sucesorio CASTILLO MARCIANA, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. MARCIANA CASTILLO.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123570 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. C-066780/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **JUAN BERNARDO ALCOBA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. JUAN ALBERTO ALCOBA.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123553 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. C-063353/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **RAUL HUANCO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. RAUL HUANCO.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123565 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-068845/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VICTORINA MENDEZ Y EUSEBIO PUCA**, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del **SR. EUSEBIO PUCA Y DE LA SRA. VICTORINA MENDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123567 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-063784/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ABALOS VICTOR**", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **VICTOR ABALOS, DNI N° 11.276.052.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123564 \$90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-038372/15 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **HUARANCA, CARLOS MERARDO**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. HUARANCA, CARLOS MERARDO, D.N.I. M N° 7.284.348** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.), y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123571 \$90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-070847/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **LOZANO, EDILBURGA LORENZA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. LOZANO, EDILBURGA LORENZA, D.N.I. N° 3.287.566** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.), y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-

05 SEPT. LIQ. N° 123563 \$90,00.-